

JAIME E. MUÑOZ ARAUJO
ABOGADO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO

37

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL: 2005 EHE -3 AM 10: 43

JUAN JOSE AGUAYO ARGUELLO, en mi calidad de Gerente General de la -
Compañía MARISCOS DE BALAO, MABASA S.A., a usted con el debido res-
peto le digo:

Que acompaño, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, la ter-
cera copia de la escritura que contiene la protocolización del acta
de la Junta General de Accionistas de la Compañía MARISCOS DE BALAO,
MABASA S.A., celebrada en esta ciudad el 16 de Agosto del 2004, en
la que se procedió a aprobar: 1) la conversión a dólares de los Es-
tados Unidos de Norteamérica, del capital autorizado y del capital
suscrito de la Compañía; 2) el aumento de capital y fijación del ca-
pital autorizado de la Sociedad; 3) el número de acciones y forma -
de pago de las mismas; y, 4) reforma de los Estatutos Sociales.

En consecuencia, sírvase disponer que el instrumento en mención sea
incorporado al expediente de la Compañía.

Muy atentamente,

J. Aguayo


Jaime E. Muñoz Araujo
ABOGADO
Registro No. 920

Exo # 23907

SEÑOR NOTARIO:



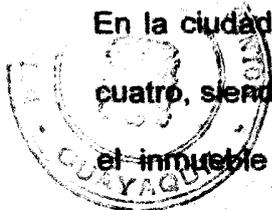
En el Registro a su cargo, sírvase protocolizar la copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la -
Compañía MARISCOS DE BALAO, MABASA S.A., que contiene la conversión a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica del capital suscrito de la Sociedad, aumento de capital y fijación del capital autorizado de la Compañía.

[Handwritten Signature]
Jaime E. Muñoz Acuña

ABOGADO
REGISTRO

[Handwritten Signature]
Dr. Piero A. ...
NOTARIO
1994

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro, siendo las doce horas cuarenta minutos de la mañana, en el local ubicado en el inmueble de las calles, General Córdova No. 810 y Victor Manuel Rendón, vigésimo segundo piso, oficina No. 1, se reúnen los señores, Arturo Aguayo Pozo, por sus propios derechos y también en representación del señor Arturo Antonio Aguayo Arguello; Teresa Arguello de Aguayo, por sus propios derechos y también en representación de la señora Teresa Elizabeth Aguayo Arguello; y, Juan José Aguayo Arguello, todos ellos accionistas de la Compañía MARISCOS DE BALAO, MABASA S.A. En razón de que las personas mencionadas son las propietarias de la totalidad del capital social de la Compañía, de conformidad con lo señalado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, bajo la dirección de la señora Teresa Arguello de Aguayo Presidente de la Compañía y como Secretario actúa el señor Juan José Aguayo Arguello, Gerente General de la misma. La señora Presidenta dispone que por Secretaría se proceda a constatar si efectivamente se encuentra presente la totalidad del capital social, estableciéndose que, el señor Arturo Aguayo Pozo es propietario de trescientas acciones ordinarias y nominativas de veinte mil sucres cada una, equivalentes a ochenta centavos de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; el señor Arturo Antonio Aguayo Arguello, es propietario de cuarenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de veinte mil sucres cada una, equivalentes a ochenta centavos de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora Teresa Arguello de Aguayo es propietaria de noventa acciones ordinarias y nominativas de veinte mil sucres cada una, equivalentes a ochenta centavos de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; la señora Teresa Elizabeth Aguayo Arguello es propietaria de cuarenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de



Dr. Piero A. ...
NOTARIO
CONSULADO DEL ECUADOR

veinte mil sucres cada una, equivalentes a ochenta centavos de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el señor Juan José Aguayo Arguello es propietario de cuarenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de veinte mil sucres cada una, equivalentes a ochenta centavos de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Por lo tanto, queda comprobado que en esta Junta General Extraordinaria se encuentra presente y representado todo el capital social de la Compañía MARISCOS DE BALAO, MABASA S.A., suscrito y pagado en su totalidad, que asciende a DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100, equivalentes a CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en quinientas veinticinco acciones ordinarias y nominativas de veinte mil sucres cada una, equivalentes a ochenta centavos de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Consecuentemente, la señora Presidenta declara legalmente constituida esta Junta General Extraordinaria, indicando que conforme a lo previamente acordado, ésta tendrá por objeto conocer y aprobar los siguientes puntos: 1) sobre la conversión a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, del capital autorizado y del capital suscrito de la Compañía; 2) aumento de capital y fijación del capital autorizado de la Sociedad; 3) número de acciones y forma de pago de las mismas, y; 4) reforma de los Estatutos Sociales. Lo que es aprobado unánimemente por los accionistas concurrentes. Seguidamente y con respecto al primer punto, la señora Presidenta hace uso de la palabra para poner en conocimiento de la Junta, que el capital de la Sociedad debe someterse a lo que ordena la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y siendo la moneda oficial del Ecuador el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, el capital debe estar en ella expresado, de tal manera que, al tener la Compañía un capital autorizado de VEINTIUN MILLONES DE SUCRES 00/100 y un



capital suscrito de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100 y, Teniendo en cuenta que la equivalencia que ha fijado el gobierno nacional, es de veinticinco mil sucres por cada dólar, se deja establecido que la Compañía MARISCOS DE BALAO, MABASA S. A., tiene un un capital autorizado de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES 00/100 y un capital suscrito de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica, representado por un quinientas veinticinco acciones ordinarias y nominativas de OCHENTA CENTAVOS DE UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica y, en tal razón, deberán emitirse las nuevas acciones con los valores ya indicados, para ser canjeadas por las anteriores, en proporción al porcentaje que mantiene cada accionista en el capital de la Compañía, lo que es aprobado por unanimidad. A continuación y con relación al segundo punto, la señora Presidenta hace uso de la palabra para informar a los accionistas, que el capital actual de la Sociedad, no alcanza el monto mínimo establecido por la Ley, pero que para subsanar este inconveniente, la Compañía cuenta con un capital autorizado de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que se permite mocionar, que la Junta General tomando esa alternativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Compañías, decida que el capital autorizado se convierta en el nuevo capital suscrito, fijándolo en la cantidad de Ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y, de ser necesario, fijar un nuevo capital autorizado en el monto correspondiente; la Junta General acogiendo lo sugerido por la señora Presidenta, de conformidad con lo previsto en el artículo 160 de la Ley de Compañías, resuelve por unanimidad, convertir el capital autorizado de la Compañía en su capital suscrito, estableciendo además, un nuevo monto en el capital

Dr. Piero...
 NOTARIA PUBLICA
 PROVINCIA DE CUSCO
 CUSCO, PERU

autorizado, de tal manera que, la Sociedad tendrá un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica y un capital suscrito de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica. Acto seguido y con referencia al tercer punto, la señora Presidente haciendo uso de la palabra pone en conocimiento de la Junta, que habiéndose fijado un nuevo capital suscrito, las Sociedad deberá emitir nuevas acciones, las que de acuerdo a lo ordenado en la Ley de Compañías, deberán ser suscritas por los accionistas, en proporción al monto de sus actuales acciones, lo que es aprobado por la sala, por lo que la Junta General resuelve por unanimidad, que al haberse fijado un nuevo capital suscrito, la Sociedad emitirá quinientas veinticinco acciones ordinarias y nominativas de OCHENTA CENTAVOS DE UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica, las que serán suscritas en la siguiente proporción: el señor Arturo Aguayo Pozo, trescientas acciones; la señora Teresa Arguello de Aguayo, noventa acciones y, los señores, Arturo Antonio Aguayo Arguello, Teresa Elizabeth Aguayo Arguello y Juan José Aguayo Arguello, cuarenta y cinco acciones cada uno, que los accionistas las pagarán totalmente mediante la corrección monetaria integral de los activos de la Compañía. Finalmente y con relación al cuarto punto, toda vez que se ha aprobado, la conversión a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica del capital autorizado y del capital suscrito, el nuevo capital suscrito y el monto correspondiente al capital autorizado, la Junta General resuelve aprobar por unanimidad la reforma del ARTICULO QUINTO de los Estatutos Sociales, el mismo que dirá: "CAPITAL.- La Compañía tendrá un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES 00/100 DE LOS Estados Unidos de Norteamérica y, un capital suscrito de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES 00/100 de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo



que estará representado por un mil cincuenta acciones ordinarias y nominativas de OCHENTA CENTAVOS DE UN DÓLAR DE LOS Estados Unidos de Norteamérica. Para concluir, la Junta General resuelve autorizar al Gerente General de la Compañía, señor Juan José Aguayo Arguello, para que proceda a elevar a escritura pública la presente acta de Junta General, así como para que cumpla con los requisitos de inscripción del instrumento correspondiente. No habiendo otro asunto que conocer, se abre un receso de veinte minutos para la redacción del acta, la misma que y luego de reinstalada la sesión, es leída y aprobada por unanimidad y suscrita por todos los accionistas concurrentes, tal como lo ordena el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, luego de lo cual la señora Presidenta levanta la sesión a las trece horas cincuenta minutos del día. f) Teresa Arguello de Aguayo, Presidente; f) Arturo Aguayo Pozo; f) Juan José Aguayo Arguello, Gerente-Secretario

Es fiel copia del original, el mismo que consta en el libro de actas de la Compañía y al que me remito en caso de ser necesario.

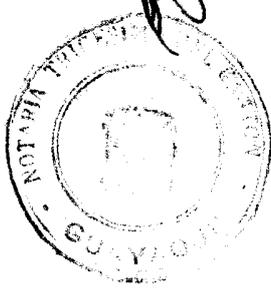
Guayaquil, 16 de Agosto del 2004

J. Aguayo.

Juan José Aguayo Arguello
Gerente-Secretario

Dr. Piero A. Carr Vintocalla
Notario Publico

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha y en cuatro fojas útiles, inclusive la presente, protocolizo en el registro de instrumentos públicos a mi cargo, los documentos adjuntos; y, petición de protocolización que antecede.- Guayaquil, seis de septiembre del dos mil cuatro.



Es conforme a su original, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su protocolización.-

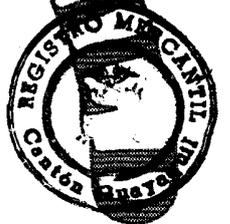


**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



1. - Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Protocolización de Documentos, de la compañía **MARISCOS DE BALAO, MABASA S.A.**; que contiene un monto del Capital Insrito dentro de los límites del Capital Autorizado; de las 8.328 a 8.335 número 578 del Registro Industrial y anotada bajo el número 26.423 del Repertorio.- 2. - Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta Protocolización, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, catorce Septiembre del dos mil cuatro.-

T. Garcia
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 2338
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSER: COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
EPURADOR: CRISTINA UVIDIO
ANOTACION: LAURA ULLOA
REVISADO P...

